



170-06-01-01-0026

Urrao, 11 de Marzo de 2015

Señor

**FABIAN VARELA FLOREZ**

**Asunto:** Notificación por Aviso Acto Administrativo; Exp. 170-165126-0012/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificarle por Aviso al señor el Auto No. **200-03-50-05-0291-14** del 19 de Agosto de 2014, " Por el cual se inicia una Investigación Administrativa Ambiental de Carácter Sancionatoria, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones". Esto, debido a que no fue posible adelantar la notificación personal, pese a haberse citado conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de dar cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, se anexa copia íntegra del **200-03-50-05-0291-14** del 19 de Agosto de 2014, " Por el cual se inicia una Investigación Administrativa Ambiental de Carácter Sancionatoria, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones", (03 folios).

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente Aviso. Se advierte que contra el Acto Administrativo que se notifica no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Agradeciendo su atención.

  
**GUSTAVO TORO TORO**  
Coordinador Territorial Urrao

Proyecto Denis Seguro 11/03/15  
Copia. Exp: 170-16-51-26-0012-2014

Fijado hoy \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

TRD: 200-03-50-05-0291-2014

Autos que formula Pliego de cargos

Fecha: 19/05/2014

Hora: 16:10:27

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**

**Auto**

**Por el cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó**

El jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 300-03-10-23-0411 del 25 de marzo de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 13 de mayo de 2014, en esta Corporación, se recibió queja radicada TRD 34-01-54-0069, suscrita por el señor Félix Alonso Vargas Castillo, habitante del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

La queja menciona que los señores Iván de Jesús Moreno, Fabián Varela Flórez, Carmen Tulia Uran Montoya de la Vereda La Primera-Pabón realizan tala y quema de bosque, extracción vegetal, uso ilegal para minería y contaminación con residuos sólidos como vidrios, plásticos y frascos de insecticidas, recolección y venta de orquídeas, bromelias, musgo y capote, igualmente dicen que han encontrado semilleros de marihuana en medio bosque. Anexa a la queja material fotográfico (8 fotos a blanco y negro) y un documento firmado por 14 miembros de la comunidad de la vereda de Llano Grande, incluyendo al presidente de la Junta de Acción Comunal

Se realiza por la CORPORACIÓN visita técnica de verificación de la queja indicada, la cual se consigna en el informe técnico consecutivo 1094 del 03/06/2014, en este informe técnico se indica que:

“Se hallaron evidencias de la tala de bosques, con productos en presentación de tacos de Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*) y otros, y de caminos de extracción.



Apartadó

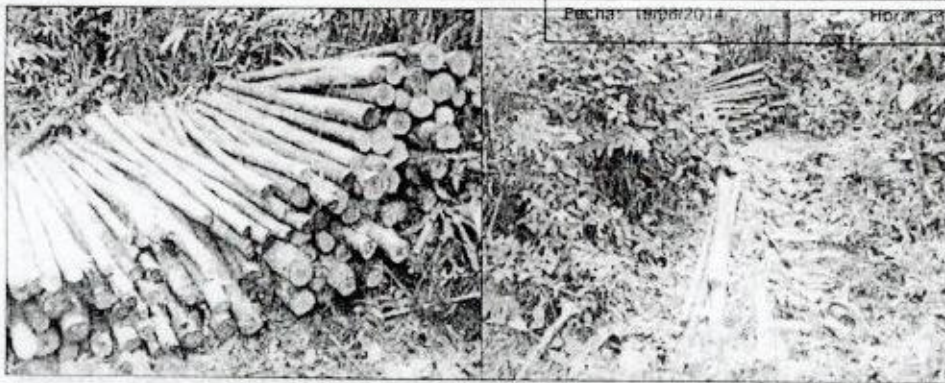
TRD: 200-03-50-05-0291-2014

Autos que formula Pliego de cargos

Fecha: 18/06/2014

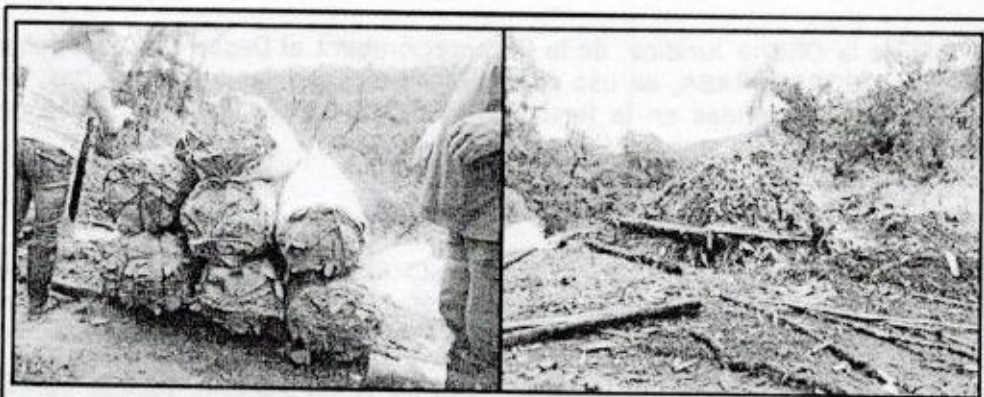
Hora: 10:27

27



Productos de la tala de bosques y caminos de extracción.

Igualmente se encontraron bultos de carbón y montones de madera listas para la quema y la elaboración de carbono, evidencias de las actividades denunciadas. Se identifica a Fabián Varela Flórez y su familia como productores de carbón vegetal y taladores de bosque correspondientemente.



Evidencias de la producción de carbón con madera del bosque del sitio

A orillas de la carretera que une a Urrao con el municipio Chocoano de Carmen de Atrato y a la salida de la entrada o camino del predio, se encontraron plásticos y residuos de las actividades denunciadas y registradas.

Se han recibido testimonios de algunos pobladores de que en las últimas semanas se han talado bosques y sus productos se han transportado para el municipio del Carmen de Atrato. Los mismos testimonios confirman que los presuntos infractores son quienes están realizando estas actividades en la zona objeto de la queja."

Auto <sup>3</sup>  
Por el cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio,  
se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

TRD: 200-03-50-05-0291-2014

Autos que formula Pliego de cargos

Fecha: 12/05/2014

Hora: 15:10:27



Residuos de plásticos a orillas de  
carretera

Concluye el citado informe técnico:

"Los registros, verificaciones y testimonios constatan que:

- ✓ Se está realizando tala ilegal de bosques, que además de no tener autorización de la Autoridad Ambiental, son productos no contemplados para los aprovechamientos forestales.
- ✓ Se está produciendo carbón vegetal con maderas taladas del área objeto de la queja.
- ✓ Se está generando contaminación, principalmente por residuos sólidos conformados por plásticos y latas.
- ✓ Los presuntos infractores coinciden con los testimonios y la verificación."

Recomienda el informe técnico:

- ✓ Iniciar Proceso sancionatorio ambiental en torno a Iván de Jesús Moreno Sepúlveda con CC. 15.480.545, como cabeza de familia y esposo de Carmen Tulia Uran Montoya, y en torno a de Fabián Varela Flórez con CC. 15.487.524 de Urrao como cabeza de su núcleo familiar, como presuntos infractores; de acuerdo a la Ley No. 1333 del 21 de julio de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Oficiar a la Alcaldía del Carmen de Atrato y a CODECHOCO informando y solicitando acciones y coordinación para prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de las presuntas infracciones ambientales alrededor de la tala de bosques, y el transporte y comercialización de los productos forestales."



Apartadó

TRD: 200-03-50-05-0291-2014

Autos que formula Pliego de cargos

El artículo 13 de la ley 1333 de 2009, establece la **iniciación de procedimiento** para la imposición de medidas preventivas una vez conocido el hecho de oficio, o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida preventiva, la cual se impondrá mediante acto administrativo motivado.

Que conforme a lo expuesto se procederá a iniciar el trámite administrativo sancionatorio de carácter ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, para verificar los hechos u omisiones constitutivos de la infracción a las normas ambientales.

Que el artículo 18 ibidem, regula la *Iniciación del Procedimiento sancionatorio* y señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

De todo esto, podemos concluir que las empresas y las personas naturales siempre deberán consultar a la Corporación Autónoma Regional cuando busquen hacer una tala de bosques y realizar transporte y movillación de esos productos forestales, así esta sea bastante pequeña o se dé en un lugar de propiedad privada.

Es importante resaltar que la normatividad ambiental es de obligatorio cumplimiento y la violación de la misma acarreará la imposición de las sanciones legales vigentes. Así mismo, los actos administrativos que expide la autoridad ambiental en desarrollo de esa normatividad, deben ser observados en su integridad por parte del administrado y su desacato conlleva a la imposición de las respectivas sanciones legales.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### DISPONE

**PRIMERO.** Declarar iniciada la investigación de que trata el artículo 18 del Decreto 1333 de 2009, en orden a verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente.

**SEGUNDO.** Vincular a la presente investigación y formular Pliego de Cargos contra los señores IVAN DE JESÚS MORENO SEPÚLVEDA con CC. 15.480.545, y FABIÁN VARELA FLÓREZ con CC. 15.487.524 de Urrao, **primer cargo:** Por estar realizando tala ilegal de bosques y aprovechar el material forestal correspondiente sin autorización de la autoridad ambiental respectiva, infringiendo con ello presuntamente las disposiciones contenidas en los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 3º del decreto 1449 de 1977 y literal d) artículo 83 del Decreto 2811 de 1974; artículos 23, 74 del Decreto 1791 de 1996; **segundo cargo:** Por estar generando contaminación con residuos sólidos plásticos y latas vulnerando con ello presuntamente los artículos lit a) artículo 34; artículo 35, 36 del Decreto 2811 de 1974; artículos 24, 25, 28, 30 de la ley 9ª de 1979.



Auto  
Por el cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

TRD: 200-03-50-05-0291-2014	
Autos que formula Pliego de cargos	
Fecha: 19/08/2014	Hora: 16:10:27

**TERCERO.** Ordenar a los señores IVÁN DE JESÚS MORENO SEPULVEDA con CC. 15.480.545, y FABIÁN VARELA FLÓREZ con CC. 15.487.524 de Urrao, medida preventiva consistente en SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDAD ILEGAL: Tala ilegal de bosques y contaminación de los suelos con residuos sólidos como plásticos y latas.

**CUARTO.** Remitir copia de la presente decisión a la Inspección de Policía del Municipio de Urrao, Antioquia, para que se sirva hacer efectiva en forma inmediata, la medida preventiva decretada en el numeral anterior, solicitándole que nos informe sobre los resultados, una vez realizado por ella lo aquí solicitado por la Corporación.

**QUINTO.** Vincular a la presente actuación administrativa a cualquier persona que resultare responsable de la infracción.

**SEXTO.** Remitir a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta Corporación para que realice visita técnica de seguimiento y revisión del cumplimiento de la medida preventiva ordenada en el numeral tercero en el presente Auto.

**SÉPTIMO.** Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y necesarias para efectos de la presente investigación.

**OCTAVO.** Comunicar a los presuntos infractores que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, podrán, directamente o por intermedio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, rendir los descargos de manera verbal o escrita y aportar y/o solicitar la práctica de pruebas que considere conducentes, pertinentes y necesarias para efectos de la presente investigación.

**NOVENO.** Comunicar el presente auto, conforme al artículo 56 de la ley 1333 de 2009, al procurador Judicial, Ambiental y Agrario de Antioquia.

**DÉCIMO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**DÉCIMO PRIMERO.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Revisó
Gloria Avendaño H. 04/08/2014	Vanesa Paredes Zúñiga

Por el cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

TRD: 200-03-50-05-0291-2014

Autos que formula Pliego de cargos

Fecha: 19/08/2014

Hora: 16:10:27

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

\_\_\_\_\_. En la ciudad y fecha antes  
indicados, notifiqué personalmente al señor  
\_\_\_\_\_, identificado con  
cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, el contenido de la  
resolución Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

  
\_\_\_\_\_  
QUIEN NOTIFICA